

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el término concedido al demandado en auto del 11 de marzo de 2022 (Archivo 47 expediente electrónico), guardo silencio. A Despacho.

Andes, 11 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Once de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05034 31 12 001 2020 00111 00
Proceso	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante	JOSE DELCARMEN MORENO RIVAS MEDARDO LOPEZ VARELA FAIBER LOPEZ VARELA CEDILIA LOPEZ VARELA CINDY LOPEZ VARELA
Demandado	MARTA CECILIA RAMIREZ GONZALEZ
Asunto	FIJA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCION Y JUZGAMIENTO – HACE ADVERTENCIA A APODERADO DE PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, revisado el expediente como el apoderado de la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la audiencia del 10 de febrero de 2022, y en auto del 11 de marzo de 2022, en la que se le concedió un término para que allegara copia del trámite contravencional llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito del municipio de Betania.

Como en el proceso de la referencia, se observa que se prorrogó la competencia en auto del 11 de marzo de 2022 hasta por 6 meses más, conforme lo dispone el mencionado artículo 121 del Código General del Proceso. Esto es hasta el 25 de septiembre de 2022.

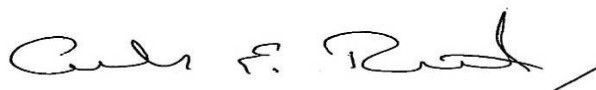
Dejo constancia que la Juez que ostentaba la calidad como titular en Propiedad, se retiró del cargo el 18 abril de 2022 inclusive, siendo el último día hábil el 8 de abril de 2022. Así mismo, la Juez que fue nombrada en Encargo se posesionó en el Despacho el 27 de abril de 2022 y estuvo hasta el 8 de mayo de 2022. Como Juez nombrado en Provisionalidad me posesione el 9 de mayo de 2022.

Atendiendo a lo anterior, como los términos de la competencia son personales y en vista de que pese a los requerimientos que se han realizado al apoderado de la parte demandante para que allegara copia del trámite contravencional llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito del municipio de Betania, no ha dado cumplimiento a los mismos y ha guardado silencio.

En razón a ello, como el proceso no se podrá quedar de forma indefinida sin darle tramite, para continuar con el trámite del proceso se fija fecha para la audiencia de instrucción y Juzgamiento prevista en el artículo 373 del Código General del Proceso el **11 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

Se le advierte al apoderado de la parte demandante que para tener como prueba el trámite contravencional llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito del municipio de Betania, deberá allegarlo con un término mínimo de antelación de tres (3) días hábiles a la fecha antes fijada para la realización a la audiencia. Además, deberá dar aplicación al artículo 3º de la Ley 2213 de 2022 esto es, enviar a los canales digitales del demandado un ejemplar, y simultáneamente con copia incorporada al mensaje que sea enviado a este Despacho, para efectos de la contradicción del mismo, y para poder ser valorado en la mencionada fecha de audiencia al emitir la sentencia. So pena de tenerse por desistido como prueba el trámite contravencional llevado a cabo por la Secretaría de Tránsito del municipio de Betania.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADOS No.123 en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria